REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Expte. N° 032PP614931
MBR/AIK/PRG/MGC.-

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA

DECLARA PRESCINDIBLE INMUEBLE FISCAL QUE INDICA, EN LA **REGIÓN DE ATACAMA**, AUTORIZA SU ENAJENACIÓN EN PROPUESTA PÚBLICA Y APRUEBA ANEXOS QUE INDICA. DEROGA DECRETO (EXENTO) N° 295 DE 2016 DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

Ministerio de Bienes Nacionales
Registro
V° B° Jefe

SANTIAGO, 20 ENE 2017

EXENTO N° 20 /.- **VISTOS:**

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Estos antecedentes, la Providencia N° 564 de 9 de noviembre de 2016, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio N° 487 de 24 de noviembre de 2016, de la Jefa de la División Jurídica; el D.S. N° 77 de 22 de noviembre de 2011; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional en Sesión N° 141 de 18 de agosto de 2015; el D.S. N° 27 de 2001 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCIÓN

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razón

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN
REF. POR $
IMPUTAC.
ANOT. POR $
IMPUTAC.
DECUC. DTO.

CONSIDERANDO:

Que el Fisco es dueño del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, ubicado en la Región de Atacama.

Que mediante Decreto (Exento) N° 295 de 28 de junio de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, se declaró prescindible el inmueble fiscal que en él se indicó y se autorizó su enajenación en propuesta pública.

Que el Ministro de Bienes Nacionales Subrogante haciendo uso de sus facultades, estimó conveniente para el interés fiscal solicitar mayores condiciones a los oferentes interesados en el inmueble que más adelante se singulariza, por lo que ha dispuesto la derogación del Decreto (Exento) N° 295 de 28 de junio de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales.

Que el inmueble fiscal tiene la calidad de prescindible y no se requiere para los fines propios del Estado, habiéndose resuelto por el Ministerio de Bienes Nacionales su enajenación en propuesta pública, de acuerdo con las Bases Especiales "Licitación Pública para la Venta de Inmueble Fiscal en Sector Punta Sin Nombre - Comuna de Caldera".

Que la política estratégica de gestión de territorios fiscales del Ministerio de Bienes Nacionales ha definido como conveniente enajenar mediante licitación pública el inmueble que más adelante se singulariza.

D E C R E T O :

I. Declárase prescindible para los fines del Estado, el inmueble que se individualiza en el numeral siguiente, ubicado en la Región de Atacama.

II.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se enajenará el inmueble fiscal ubicado en la Ruta 5 Norte, altura Kilómetro 899, Sector Punta Sin Nombre, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, Región de Atacama; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 9014-9; amparado bajo la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fs. 207 N° 180, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Caldera, correspondiente al año 1996; singularizado en el plano N° 03102-345-C.U.; con una superficie aproximada de 245.944,53 m2. (Doscientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro coma cincuenta y tres metros cuadrados); y con los siguientes deslindes particulares según plano:

NORTE : Terrenos fiscales, en línea recta que une los vértices A-B en 300,00 metros.

ESTE : Terrenos fiscales, en línea quebrada de dos parcialidades que unen los vértices B-C y C-D en 600,00 metros y 247,80 metros, respectivamente.

SUR : Terrenos fiscales, en línea recta que une los vértices D-E en 300,00 metros.

OESTE : Terrenos fiscales, en línea quebrada de dos parcialidades que une los vértices E-F y F-A en 200,00 metros y 600,00 metros, respectivamente.

Se deja expresa constancia que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que completa el Plano antes singularizado, es parte integrante del presente decreto.

III.- La presente licitación se regirá por las Bases Especiales "Licitación Pública para la Venta de Inmueble Fiscal en Sector Punta Sin Nombre - Comuna de Caldera" y los anexos (2) que forman parte del presente decreto.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Gobierno de Chile

BASES LICITACIÓN PÚBLICA
SECTOR PUNTA SIN NOMBRE – COMUNA DE CALDERA

REGION DE ATACAMA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

2016

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Índice

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES. 3
2) ANTECEDENTES GENERALES DEL INMUEBLE A LICITAR. 3
3) DE LOS PARTICIPANTES. 3
4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS. 3
5) DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. 5
6) DE LA OBLIGACION DE EJECUTAR LA INVERSION OFRECIDA 6
7) DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA INVERSION 7
8) DE LA GARANTIA DE URBANIZACION 7
9) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA 8
10) DE LA ADJUDICACIÓN 9
11) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO. 9
12) DE LA SUSCRIPCION DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA 10
13) DE LA APROBACION DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCION EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE 10
14) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DEL INMUEBLE 10
15) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO 11
16) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES 11
17) DE LA INFORMACION PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS 11
18) DE LOS PLAZOS 12
19) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN 12
ANEXOS 13-15

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

BASES ESPECIALES PARA LA VENTA EN LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLE FISCAL EN SECTOR PUNTA SIN NOMBRE, COMUNA DE CALDERA, PROVINCIA DE COPIAPO, REGIÓN DE ATACAMA

Las Bases y Anexos de la Propuesta Pública, se encontrarán disponibles en el sitio www.bienesnacionales.cl, sección Ofertas de Terrenos Fiscales, y la publicación del llamado a oferta se efectuará en un diario de circulación nacional y/o en un diario de circulación regional.

1) CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

La Propuesta Pública que se contiene en estas Bases, tiene como fundamento legal las facultades que el DL 1.939, de 1977, confiere al Ministerio de Bienes Nacionales para la disposición de los bienes fiscales. Por ello, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del texto legal precitado, se ha decidido llamar a licitación pública para la venta condicionada a la ejecución de un proyecto de actividades productivas relacionadas con las características del recurso natural del lugar, de un inmueble ubicado en Sector Punta Sin Nombre, Ruta 5 Norte, Km. 899, al comuna de Caldera, provincia de Copiapó.
El inmueble está emplazado al norte de la ciudad de Caldera, al cual se accede por la Ruta 5 Norte.

2) ANTECEDENTES GENERALES DEL INMUEBLE A LICITAR.

Los antecedentes Generales del inmueble a licitar se encuentran acompañados en el ANEXO 1 de las presentes Bases de Licitación.

3) DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en esta Propuesta Pública todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras interesadas en ella, que cumplan con los requisitos establecidos por el D.L. 1.939 de 1977 y por las presentes Bases.

4) DE LA FORMA, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

La oferta deberá presentarse mediante el "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LICITACIÓN PÚBLICA DE INMUEBLE FISCAL DESTINADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS RELACIONADAS CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR", contenido en el ANEXO 2, el cual deberá estar llenado en forma completa a máquina, por computador o a mano en letra imprenta legible, en idioma español, en forma clara y en sobre cerrado, que en su exterior estará dirigido a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama. Dicha oferta deberá cumplir además con los requisitos que se señalan a continuación:

a. Ser pura y simple, es decir, no estar sujeta a modo y/o condición alguna.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

b. El precio ofrecido deberá estar expresado en U. F. (Unidades de Fomento) y, no podrá ser inferior al mínimo establecido por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, que se señala en la Tabla contenida en el ANEXO 1 de estas Bases. No podrá estar enunciado en porcentajes sobre el mínimo o, sobre ofertas que terceros pudieran efectuar sobre el mismo inmueble.

c. La modalidad de pago del precio es al contado.

d. **Asimismo, el oferente deberá ofertar realizar en el inmueble, una inversión en edificación destinada a una actividad productiva relacionada con las características del recurso natural del lugar**, por un monto equivalente a lo menos al 100% del valor comercial mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones, inversiones que deberán realizarse en un plazo que no exceda los 3 (tres) años, contado desde la fecha de la inscripción de dominio del inmueble a nombre del adjudicatario en el Conservador de Bienes Raíces competente.

   Para tal efecto, deberá acompañar documento en el que se efectúe una breve descripción del proyecto a ejecutar en el inmueble.

e. Además, **se deberá acompañar original de documento de garantía de seriedad a la oferta** de la manera señalada en el N° 5) de las presentes Bases.

f. **En caso que el titular de la oferta sea persona natural,** deberá adjuntar fotocopia simple de su cédula de identidad, si el oferente actúa por sí. En caso de actuar por medio de mandatario, junto con lo anterior, el mandatario deberá acreditar su personería, acompañando copia simple de la escritura pública de poder o mandato, ya sea especial o general, y copia simple de su cédula de identidad.

g. **En caso que el titular de la oferta sea persona jurídica,** deberá adjuntar copia simple de escritura pública en la que consten los poderes o personerías de sus representantes legales, con certificación del organismo competente que acredite que éstos se encuentran vigentes, emitidos en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública, y copia simple del certificado otorgado por el organismo competente, que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente, emitido en un plazo no superior a ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.

h. Debido a que el inmueble se encuentra en la situación prevista en el inciso segundo del artículo 6° del D.L. N° 1939, de 1977, es decir, está ubicado hasta 5 kilómetros de la costa, medidos desde la línea de más alta marea, el inmueble sólo podrá ser obtenido en propiedad por personas naturales o jurídicas chilenas; sin embargo, podrá otorgarse este beneficio a extranjeros domiciliados en Chile, previo informe favorable de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional.

i. En caso de incumplimiento de todo o parte de cualquiera de los requisitos anteriores se tendrá por no presentada la oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en el **numeral 9. letra e.-**

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

5) DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La presente licitación constituye la realización de una serie de actos administrativos mediante los cuales el Ministerio de Bienes Nacionales, en conformidad a sus procedimientos legales y reglamentarios, ha autorizado la enajenación de inmuebles mediante Propuesta Pública. Por esta razón, se hace totalmente necesario caucionar la seriedad de la oferta de la manera que a continuación se prescribe:

a. La forma de garantizar la seriedad de la oferta, será acompañando por parte de los interesados, una Boleta Bancaria de Garantía irrevocable y pagadera a la vista o a 30 días, emitida por una entidad bancaria o financiera chilena, o con representación en Chile, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por el monto que se señala en la Tabla contenida en el ANEXO 1 de las presentes Bases.

b. El original de dicho documento debe adjuntarse a la oferta económica referida en el número 4 de estas Bases.

c. La glosa de dicha Boleta Bancaria de Garantía deberá expresar: "Para garantizar la seriedad y fiel cumplimiento de la oferta, y las obligaciones establecidas en las Bases de licitación del inmueble fiscal ubicado en Sector Punta Sin Nombre, Ruta 5 Norte, Km. 899, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, Región de Atacama". La glosa exigida deberá estar escrita en el anverso del documento, o en su defecto, de no alcanzar por espacio, se deberá utilizar el reverso de éste.

d. Resuelta la Propuesta Pública, se procederá a la devolución del documento correspondiente en los términos que se indican en el punto siguiente.

e. La devolución de la boleta de garantía al oferente procederá:

   i. **Cuando el titular de una oferta no se adjudicare el inmueble al que postuló.** En este caso, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo de la adjudicación, deberá solicitar por escrito dicha devolución, incorporando en tal documento el **número de boleta, banco que la emite, monto, e individualización del inmueble** que garantizaba. Esta solicitud debe ir dirigida a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama.

   La Secretaría Regional Ministerial deberá efectuar la devolución de la boleta de garantía, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de esa Secretaría Ministerial.

   En el evento que el oferente, transcurrido el plazo para solicitar la devolución de la boleta de garantía, no hubiere ingresado la respectiva solicitud, la Secretaría Regional Ministerial podrá enviar el documento bancario mediante carta certificada a la dirección señalada en la oferta, quedando exenta de cualquier responsabilidad.

   ii. **Cuando el titular de una oferta, se adjudicare el inmueble al que postuló.** En este caso, se hará devolución de la boleta de garantía previa entrega a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales que corresponda, de una copia autorizada de la inscripción de dominio del respectivo inmueble a su nombre, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo que se

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

señale en el decreto que dispone la adjudicación y venta. En el caso de incumplimiento de esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectiva dicha boleta de garantía. La solicitud de devolución se sujetará en su forma y plazo a lo establecido en el **numeral 5) letra e. i. precedente.**

iii. El adjudicatario tendrá la **obligación de renovar la garantía**, las veces que sea necesario en el evento que ésta pudiere vencer con anterioridad a la inscripción de dominio del inmueble respectivo a su nombre. Dicha renovación deberá efectuarla con 8 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento. En caso de incumplimiento a esta obligación por parte del adjudicatario, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá hacer efectiva dicha boleta de garantía.

iv. El documento de garantía otorgado para caucionar la seriedad de la oferta, se hará efectivo por el Ministerio, **dejándose además sin efecto la adjudicación**, en cualquiera de los siguientes casos:

- No se pagare por el adjudicatario el precio de la compraventa dentro del plazo determinado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien, en el que se dispone un nuevo plazo.
- No se suscribiere por el adjudicatario la escritura pública de compraventa dentro del plazo indicado en el decreto que dispone la adjudicación y venta, o bien en el que se dispone un nuevo plazo.
- No entregue los antecedentes necesarios para la suscripción de la escritura pública de compraventa de acuerdo a lo estipulado en los **numerales 7) y 8)** de las presentes Bases.
- Desistimiento de la oferta.

6) DE LA OBLIGACION DE EJECUTAR LA INVERSION OFRECIDA

a. El adjudicatario tendrá la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, la Inversión por el monto ofrecido en edificación de tipo productivo relacionada con las características del recurso natural del lugar, dentro del plazo ofrecido, el que no podrá ser superior a 3 (tres) años, contado desde la fecha de la inscripción de dominio del inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente.

b. El cumplimiento de dicha obligación, se acreditará ingresando en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama, el Permiso de Edificación y Certificado de Recepción Final de Obras, emitidos por la Dirección de Obras Municipales competente.

c. En caso de vencimiento del plazo otorgado para la ejecución de la Inversión, con su Recepción Final por parte de la Dirección de Obras Municipales competente, se podrá otorgar un nuevo plazo por una vez, por razones fundadas, no imputables al adjudicatario, que serán calificadas por el Ministerio mediante el acto administrativo correspondiente.

d. La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama, será la encargada de fiscalizar el avance de las obras de la Inversión.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES

7) DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA INVERSION

a. El adjudicatario tendrá la obligación de acompañar dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación y venta, una Boleta de Garantía de cumplimiento de la obligación de realizar en el inmueble que se adjudica, dentro del plazo ofertado, contado desde la fecha de la inscripción a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, una inversión en edificación equivalente, a lo menos, al 100% del valor mínimo fijado para el inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional.

b. En el evento que el adjudicatario no acompañe el documento de garantía solicitado dentro del plazo indicado en la letra a. anterior, se revocará la adjudicación, y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien, declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.

c. Dicha Boleta Bancaria deberá estar extendida a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales, por un monto equivalente al 80% del valor mínimo fijado al inmueble por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, expresado en Unidades de Fomento, con una vigencia no inferior al plazo propuesto para la ejecución de la inversión, incrementado en 6 (seis) meses, contado desde la fecha de entrega del documento de garantía en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama.

d. Su glosa deberá expresar "Para garantizar el fiel cumplimiento de la obligación de invertir en edificación, la suma de <_____>, en el inmueble ubicado en Sector Punta Sin Nombre, Ruta 5 Norte, Km. 899, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, Región de Atacama".

e. El documento de garantía aludido precedentemente, le será devuelto al contratante, una vez que acredite el cumplimiento de su obligación de inversión de la manera indicada en la **letra b. del numeral 6)** de estas Bases.

f. En el evento que el contratante no diere cumplimiento a la obligación e invertir en el inmueble adquirido al Fisco, en la forma y plazo establecidos en la **letra a. del numeral 6)** de estas Bases, el Fisco –Ministerio de Bienes Nacionales podrá hacer efectivo el documento de garantía de fiel cumplimiento a la obligación indicada.

8) DE LA GARANTIA DE URBANIZACION

El adjudicatario deberá garantizar ante la Municipalidad competente, las obras de urbanización que correspondan al inmueble que se adjudique, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 136 y 129, de la "Ley General de Urbanismo y Construcciones" (DFL. N° 458 de 1975 del Ministerio de V. y U.).

a. El adjudicatario tendrá la obligación de acompañar dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días hábiles, contado desde la fecha de notificación del acto administrativo que dispone la adjudicación y venta, Certificado de Garantía de Urbanización emitido por la Dirección de

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES

Obras Municipales competente, a fin de dar curso a la suscripción del contrato de compraventa, en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

b. En el evento que el adjudicatario no acompañe el Certificado solicitado dentro del plazo indicado en la **letra a. anterior**, se dejará sin efecto la adjudicación, y se hará efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien, declarar desierta la licitación cuando ésta no sea conveniente para los intereses fiscales, mediante acto administrativo fundado.

9) DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA

a. La recepción de las ofertas se llevará a cabo entre las 15:00 y las 17:00 horas del último día hábil del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la publicación de la Propuesta Pública en un diario de circulación nacional y/o en un diario de circulación regional. El lugar destinado para estos efectos, serán las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama.

b. Transcurrido dicho plazo y hora, no se aceptarán nuevas ofertas, ni las presentadas podrán ser alteradas, enmendadas, complementadas y/ o adicionadas, sin perjuicio de lo establecido en el **letra e. siguiente** de las presentes Bases.

c. Inmediatamente terminado el plazo de postulación, se procederá a abrir las ofertas ante el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, o quien le subrogue, y las personas del Servicio a quien éste designe, y se dará lectura en voz alta al contenido general de cada oferta por el funcionario designado para este efecto, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.

d. De todo lo obrado se dejará constancia en el Acta de Apertura y Recepción de las Ofertas, la que será suscrita por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, y el respectivo Ministro de Fe.

e. En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella, se advierta algún error u omisión de tipo menor, éste podrá subsanarse siempre que no afecte aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla, y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el nivel central del Ministerio de Bienes Nacionales. Para estos efectos, el Ministerio de Bienes Nacionales notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se haya subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se entenderá por no presentada. Las notificaciones que el Ministerio de Bienes Nacionales efectúe en aplicación de este numeral, serán publicadas en el portal web del Ministerio (www.bienesnacionales.cl). Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley número 19.880, el Ministerio de

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIEN

Bienes Nacionales podrá de oficio dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

10) DE LA ADJUDICACIÓN

a. La Propuesta Pública se resolverá por el Ministerio, dentro del plazo de 150 (ciento cincuenta) días hábiles contado desde la fecha de la apertura de ella.

b. El acto administrativo que dispone la adjudicación y la autorización de la venta del inmueble respectivo, totalmente tramitado, se notificará por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región que corresponda, mediante carta certificada, a todos los oferentes que hubieren participado, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contado desde la fecha de la total tramitación del mismo. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

c. La Propuesta Pública se resolverá a través del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado, debidamente notificado, adjudicando el inmueble individualizado en el **Anexo 1** de las Bases, al oferente, que cumpliendo todos los requisitos exigidos en estas Bases, obtenga la calificación más alta entre todos los interesados por el mismo inmueble, en conformidad con las reglas que a continuación se señalan:

   i. **Oferta Económica: 20%.** Será la mejor evaluada la que presente la mayor oferta económica, calificándola con nota 7.

   ii. **Monto de la Oferta de Inversión: 60%.** Será la mejor evaluada la que presente un monto más elevado de inversión en edificación, calificándola con nota 7.
   No se evaluarán las Ofertas cuya inversión total sea inferior al 100% del valor mínimo fijado por la Comisión Especial de Enajenaciones.

   iii. **Período de Ejecución de la Inversión: 20%.** El período más corto para finalizar las obras de construcción e instalación será el mejor evaluado, calificándolo con nota 7.
   No se evaluarán las Ofertas cuyo plazo sea superior a 3 (tres) años.

   iv. La Calificación asignada a las restantes Ofertas, se obtendrá mediante la aplicación de una proporcionalidad, tomando como referencia la nota obtenida por la Oferta mejor calificada, y el Ponderador asignado para cada variable a calificar.

   v. Cuando se presente un único oferente, el Ministerio de Bienes Nacionales, de acuerdo a sus facultades, se reserva el derecho de declarar desierta la Propuesta Pública.

11) DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

a. El precio de la compraventa será aquél correspondiente a la oferta económica realizada por el oferente que se adjudique el inmueble, el que deberá pagarse al contado, en pesos, según la equivalencia de la Unidad de Fomento al día de la suscripción de la escritura pública de compraventa.

b. El pago del precio se efectuará mediante depósito en la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, dispuesta para estos efectos.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA
MINISTERIO DE BIEN

c. En modo alguno podrá imputarse como abono al pago del precio, el monto del documento de garantía de seriedad de la oferta acompañado.

12) DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA

a. La confección de la Minuta de la escritura pública de compraventa, será redactada por el abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama.

b. La escritura pública de compraventa deberá suscribirse por las partes dentro del plazo que señale el decreto que dispone la adjudicación y venta, el cual se contará a partir de su notificación. Esta notificación, se efectuará por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama mediante carta certificada, y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a la fecha de su recepción en la oficina de Correos correspondiente.

c. En caso de vencimiento del plazo para suscribir la escritura pública de compraventa y pagar el precio, se podrá otorgar un nuevo plazo por una vez, por razones fundadas, mediante el acto administrativo correspondiente.

d. En el evento que el adjudicatario no suscriba la escritura pública de compraventa dentro del plazo establecido para el afecto, y no opere el nuevo plazo, el Ministerio de Bienes Nacionales podrá adjudicar a la segunda mejor oferta, o bien declarar desierta la licitación, según si convenga a los intereses fiscales mediante el acto administrativo correspondiente.

13) DE LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES COMPETENTE

a. Una vez suscrita la escritura pública de compraventa, ésta será enviada al Nivel Central para la dictación del decreto aprobatorio del contrato.

b. Dicha escritura deberá contener la condición suspensiva consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse el contrato de compraventa en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

c. Encontrándose totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá solicitar la inscripción del dominio a su nombre dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contado desde la notificación de dicho decreto aprobatorio.

d. La notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato de compraventa se hará al comprador, de la misma forma que el decreto que dispone la adjudicación de la venta de acuerdo a lo dispuesto en el **número 12 b)** de las presentes Bases.

14) DE LAS CONDICIONES Y ENTREGA DEL INMUEBLE

a. El inmueble se vende como especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentre, el que se entenderá conocido por el adjudicatario, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas.

b. La entrega material del inmueble, se verificará de la siguiente forma:

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

i. Respecto al inmueble que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentre desocupado, ésta se hará una vez inscrito el dominio del inmueble respectivo a nombre del adjudicatario en el Conservador de Bienes Raíces competente.

ii. Respecto al inmueble que a la fecha de la publicación de las presentes Bases se encuentre ocupado, una vez inscrito el dominio a nombre del adjudicatario, será este último, el responsable de iniciar las acciones judiciales conducentes a obtener la desocupación del inmueble.

15) DE LA RESPONSABILIDAD DEL FISCO

a. El Fisco no responderá de ocupaciones, siendo de responsabilidad y cargo del adjudicatario, el ejercicio de las respectivas acciones judiciales tendientes a obtener la desocupación del inmueble.

b. El Fisco no responderá por los vicios redhibitorios ni por la evicción, que pudieren afectar al inmueble que se licita.

c. El Fisco no responderá por deudas por concepto de contribuciones, gastos comunes o servicios básicos y/o similares, que pudieran afectar al inmueble que forma parte de la presente licitación.

16) DE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

a. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho a retirar o sustraer del proceso de licitación, el inmueble objeto de esta Propuesta Pública, en resguardo del interés fiscal y por razones fundadas, sin que ésto genere responsabilidad para el Fisco. Esta facultad se podrá ejercer hasta el momento de la Apertura de la Propuesta Pública.

b. Se reserva además, el derecho de declarar desierta la Propuesta Pública del inmueble, hasta antes de su adjudicación, por razones fundadas.

c. Las declaraciones y actos efectuados por el Ministerio en conformidad con los numerales anteriores, no darán lugar a responsabilidad alguna del Fisco, tanto respecto de los participantes del proceso, como de terceros. Los participantes en la Propuesta, declaran conocer y aceptar expresa e irrevocablemente el derecho que asiste al Ministerio, para ejercer estas facultades por el solo hecho de presentar una oferta.

d. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario y contratante, a las obligaciones establecidas en las presentes Bases, especialmente la de exigir el cumplimiento forzado del contrato, si lo estimare conveniente para los intereses fiscales.

17) DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, CONSULTAS Y GASTOS

a. Los datos y antecedentes técnicos y legales referidos al inmueble que se licita, y que se proporcionan conjuntamente con estas Bases, se entregan a título meramente informativo, siendo obligación de los oferentes e interesados informarse y verificarlos, y/o complementarlos conveniente y oportunamente, con antecedentes que ellos pudieren

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

proporcionar y estimaren de relevancia, de acuerdo a la conducta que es exigible de un contratante diligente.

b. Los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los proponentes o interesados para conocer el bien que se licita, y estar en condiciones de presentar su oferta, serán de su único y exclusivo cargo.

c. Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, y cualquier otro que provenga de la transferencia, serán de cargo exclusivo del adjudicatario.

d. Los interesados que deseen formular consultas en relación con el proceso de licitación regulado en las presentes Bases, deberán dirigirlas en forma escrita al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de la apertura de la Propuesta Pública. Dichas consultas, serán evacuadas dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. No se responderán aquellas consultas, que ingresen por otro medio que no sea a través de Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama. En todo caso, las respuestas que se den a las consultas, serán a título informativo y no modifican el tenor de las presentes Bases. Las respuestas a las consultas formuladas, serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales, www.bienesnacionales.cl.

e. El Ministerio de Bienes Nacionales, mediante circulares aclaratorias, podrá aclarar la información contenida en los Anexos de las presentes Bases. No pudiendo en caso alguno, alterar su contenido y respetando el principio de igualdad ante las Bases que rigen la Licitación. Estas circulares aclaratorias serán publicadas en el portal web del Ministerio de Bienes Nacionales www.bienesnacionales.cl, hasta 5 (cinco) días antes de la fecha de Apertura de la Propuesta Pública.

18) DE LOS PLAZOS

Los plazos de días que se establecen en las presentes Bases, se entenderán suspendidos los días sábados, domingos y festivos, a menos que se indique expresamente que el plazo es de días corridos.

19) DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACION

Por el solo hecho de presentar una oferta en esta Propuesta Pública, se entenderá que el oferente acepta y declara en forma expresa, conocer íntegramente las presentes Bases y sus Anexos, por lo cual, renuncia a cualquier acción o reclamación posterior, en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ella.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

ANEXO 1.

ANTECEDENTES GENERALES DEL INMUEBLE A LICITAR REGION ATACAMA

Singularización del inmueble	Comuna	Región	Superficie (m2)	Valor Mínimo (UF)	Monto Boleta Garantía Seriedad Oferta 10% Valor Mínimo (UF)
Sector Punta Sin Nombre Ruta 5 Norte, Km. 899	Caldera	Atacama	245.944,53	5.164,84	516,484

INMUEBLE UBICADO EN LA REGION DE ATACAMA

Antecedentes de inmueble ubicado en Sector Punta Sin Nombre, Ruta 5 Norte, Km. 899, de la comuna de Caldera, provincia de Copiapó.

- Plano N° 03102-345-C.U.
- Minuta de Deslindes.
- Certificado de Informaciones Previas emitido por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Caldera.
- Copia reinscripción global de dominio a nombre del Fisco, que rola a fs. 207 N° 180, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Caldera, del año 1996, con certificación de vigencia, hipotecas, gravámenes, prohibición, interdicciones y litigios, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Caldera.
- Certificado de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, con valor comercial mínimo del inmueble que se licita.
- Certificado de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, señalando que el inmueble no se encuentra en zona fronteriza y por tanto no requiere autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Limites del Estado.
- Certificado de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, señalando que el inmueble se encuentra afecto a la situación prevista en el Artículo 6 del D.L. 1.939 de 1977.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES

30

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO

WALTER GONZALEZ MORALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE ATACAMA

REVISOR

JUAN WATSON VALDIVIA
INGENIERO CIVIL EN MINAS

NOTA : REVISION DE ASPECTOS FORMALES Y REPRESENTACION GRAFICA DE DATOS APORTADOS POR EL EJECUTOR

UBICACION :

REGION	ATACAMA
PROVINCIA	COPIAPÓ
COMUNA	CALDERA
LUGAR	SECTOR PUNTA SIN NOMBRE
PREDIO Y/O DIRECCION	

PLANO Nº 03102-345 C.U.

FISCO

MATERIA D.L. Nº 1939/77

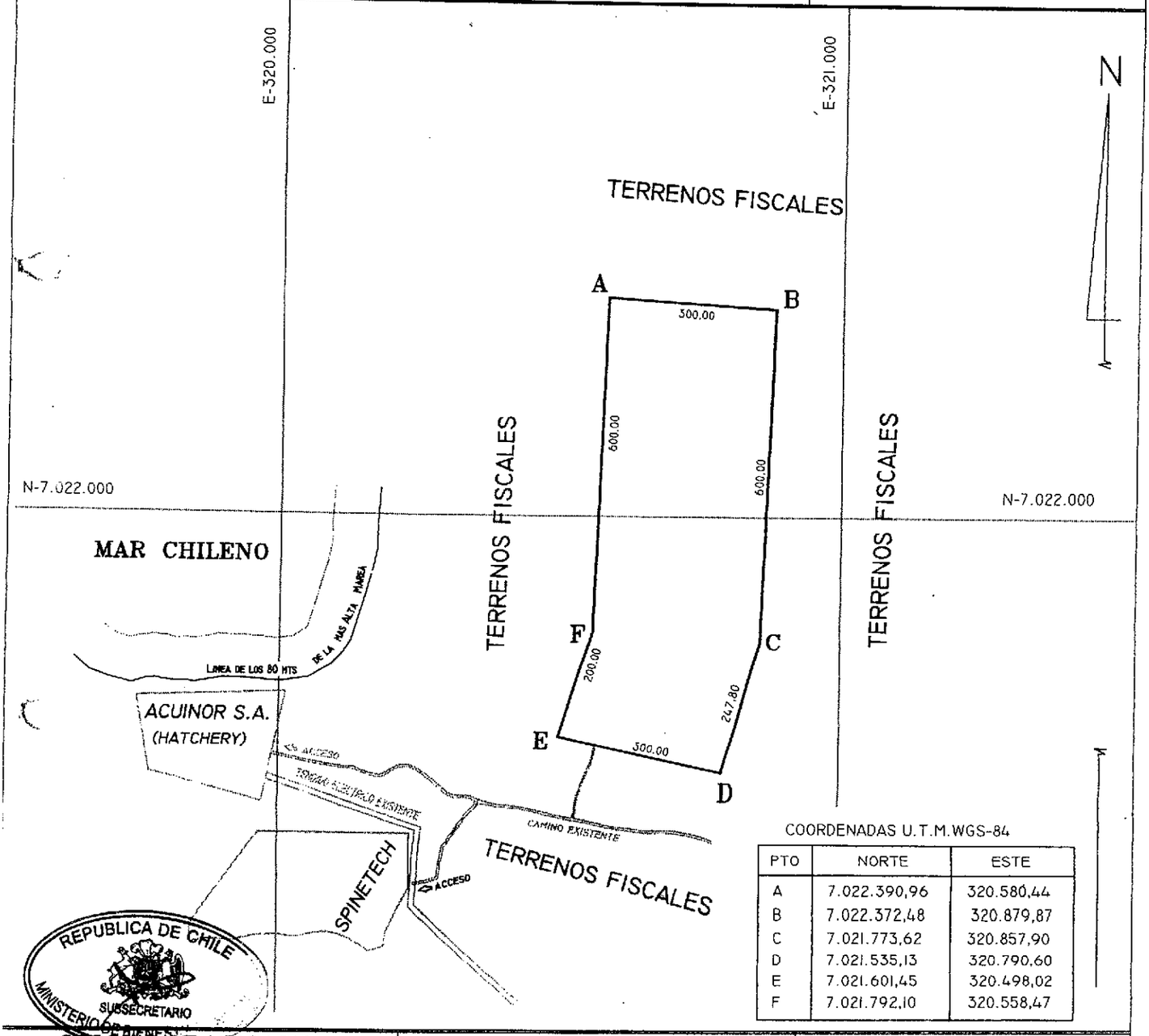

COORDENADAS U.T.M.WGS-84

PTO	NORTE	ESTE
A	7.022.390,96	320.580,44
B	7.022.372,48	320.879,87
C	7.021.773,62	320.857,90
D	7.021.535,13	320.790,60
E	7.021.601,45	320.498,02
F	7.021.792,10	320.558,47

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SUBSECRETARIO

CROQUIS DE UBICACION

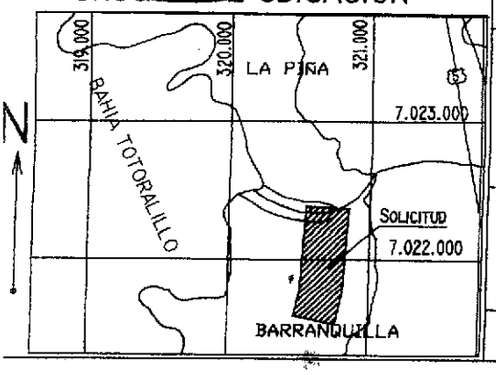

SUPERFICIE

TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
TOTAL : 245.944,53 M²	TOTAL:
ESCALA	FECHA
1: 10.000	JUNIO 2008

ARCHIVO : ACUICOLA DEL NORTE S.A.

OBSERVACIONES

LEVANTAMIENTO EFECTUADO CON EQUIPO GPS ASTHECH MODELO GG-24C SURVEYOR, TIEMPO REAL.

AMARRE GEODESICO VERTICE HORMIGA G-2 (MBN)
NORTE : 7.014.546,580
ESTE : 322.482,601
COTA : 54,781

PLANO CONFECCIONADO POR LA EMPRESA :

EJECUTOR :

REINALDO RODRIGUEZ M.
ING. CIVIL DE MINAS

FECHA MENSURA :

REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCION UTM. HUSO 19
REFERENCIA GEODESICA : DATUM WGS 84
VINCULACION : PUNTO DE CONTROL M.B.N. HMG 2

3/

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGION DE ATACAMA

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : **032VE419829**
SOLICITANTE :
MATERIA : **VENTA DIRECTA**
PLANO : **03102-345 C.U.**
SUPERFICIE : **245.944,53 M².**

El (los) predio (S) solicitado (S) por el (lOS) recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : TERRENOS FISCALES, EN LÍNEA RECTA QUE UNE LOS VÉRTICES A-B EN 300.00 M.

ESTE : TERRENOS FISCALES, EN LÍNEA QUEBRADA DE DOS PARCIALIDADES QUE UNEN LOS VÉRTICES B-C Y C-D EN 600,00 M. Y 247.80 M. RESPECTIVAMENTE.

SUR : TERRENOS FISCALES, EN LÍNEA RECTA QUE UNE LOS VÉRTICES D-E EN 300,00 M.

OESTE : TERRENOS FISCALES, EN LÍNEA QUEBRADA DE DOS PARCIALIDADES QUE UNE LOS VÉRTICES E-F Y F-A EN 200,00 M. Y 600,00 M. RESPECTIVAMENTE.

UBICACIÓN

REGION : **ATACAMA**
PROVINCIA : **COPIAPO**
COMUNA : **CALDERA**
LUGAR : **SECTOR PUNTA SIN NOMBRE**

REINALDO RODRIGUEZ MAYORGA
Ing. Civil en Minas

WALTER GONZALEZ MORALES
ABOGADO
Secretario Regional Ministerial
de Bienes Nacionales Región de Atacama

JUAN WATSON VALDIVIA
Unidad Técnica Bienes Nacionales Región de Atacama

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Servicio de Impuestos Internos

Fecha de Emisión: 03 de Noviembre de 2016

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE 2016

Comuna	: CALDERA	
Número de Rol de Avalúo	: 09014 – 00009	
Dirección o Nombre del bien raíz	: S.PUNTA SIN NOMBRE PLANO B.NAC. 03102– 345 C.U.	
Destino del bien raíz	: SITIO ERIAZO	
AVALÚO TOTAL	: $	**29.779.789**
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	: $	29.779.789
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	: $	0

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Por Orden del Director

CERTIFICADO Sii Servicio de Impuestos Internos AVALÚO FISCAL

CERTIFICADO GRATUITO

1/1

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

32

DIRECCION DE OBRAS – I. MUNICIPALIDAD DE :

CALDERA

REGIÓN : **ATACAMA**

[ ] **RURAL** [X] **EXTENSION URBANA**

CERTIFICADO Nº
203
FECHA
31 AGO. 2015
SOLICITUD Nº
ORD. 2315
FECHA
20.08.2015

El Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Caldera que suscribe, certifica que el terreno ubicado según coordenadas adjuntas por el solicitante, A 320580.44 – B 7022390.96 ; A 320879.87 - B 7022372.48 ; A 320857.90 – B 7021773.62 ; A 320790.60 – B 7021535.13 ; A 320498.02 – B 7021601.45 ; A 320558.47 – B 7021792.10, se encuentra emplazado dentro de la **ZONA ZUI-7,** Sector de apoyo a los centros poblados del Plan Intercomunal Costero de la Región de Atacama, comunas Chañaral – Caldera – Copiapó – Huasco - Freirina, aprobado por Resolución Gobierno Regional N°05 de fecha 02 de abril de 2001, publicado en el Diario Oficial del 21 de agosto de 2001, y contempla como Uso de Suelo lo siguiente:

ZONA ZUI-7

Corresponde a terrenos costeros, reservados para futuras extensiones de los centros poblados y para infraestructura complementaria a los asentamientos humanos.

Se destinará preferentemente a:

- Infraestructura complementaria para el desarrollo urbano, necesarias para la producción de energía y proyectos de saneamiento ambiental.
- Instalaciones extractivas, industriales o de equipamiento que, por razones, de la localización del recurso, requieran obligatoriamente ubicarse en esa área.
- Actividades recreativas y deportivas que requieran grandes extensiones.
- Preservación de lugares de interés paisajísticos y científico.
- Cautelar una apropiada relación entre los centros urbanos y el paisaje.

1.- USOS DE SUELO PERMITIDOS:

- **VIVIENDA** (la del propietario o la del cuidador del predio)
  Hospedaje.

EQUIPAMIENTO:
Esparcimiento y turismo, deportivo y áreas verdes

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:
Relacionadas con el recurso natural allí localizado.

2. - INTENSIDAD DE OCUPACION DEL TERRITORIO:

Densidad bruta máxima	:	2.5 hab. /Há (familia o cuidador del predio).
Densidad predial máxima	:	2 Hás.

Los planes Reguladores Comunales podrán várias esta subdivisión, una vez que sean incorporados a su radio urbano.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

3.- En esta Zona se podrán aprobar proyectos inmobiliarios de desarrollo turístico que superen la intensidad fijada, en las siguientes condiciones:

- Contar con la autorización del Consejo Comunal e Informe favorable del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Un plano de delimitación detallada del polígono del proyecto, debidamente georeferenciado.
- Un plano de estructuración urbana del proyecto que señale el cumplimiento de las cesiones gratuitas a que alude el artículo 2.2.5 de la Ordenanza General, en el cual se contemplen las áreas verdes y la vialidad cedida como bien cedida de uso público y privado (deportes, seguridad, comercio minorista, culto, cultura y administración) y los terrenos vecinos a la playa cedidos al uso público para usos recreacionales y estacionamientos.
- En este plan deberán quedar establecidos las conexiones y enlaces con la vialidad estructurante comunal e Intercomunal existente, y el acceso público a las playas y al borde litoral.
- Un plan de inversiones para la dotación, operación y mantención de la infraestructura sanitaria y energética, según exigencias de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y demás legislaciones sobre la materia, debidamente respaldada por los informes de los servicios competentes.
- Un plan de creación, operación y mantenimiento de un sistema de tratamiento de residuos.

- La intensidad de Uso de Suelo, para estos proyectos, será fijada en conjunto con la Dirección de Obras Municipales y el Consejo Comunal, previa consulta a la Comisión de Uso del Borde Costero, para tener de esta manera una visión general de los intereses y proyectos de la Región.

DETERMINACION DE LINEAS OFICIALES

El predio no cuenta con vías existentes ni proyectadas.

Se extiende el presente Certificado a petición del **SR.SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES.-**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

SILVIA ZAVALA DIAZ
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

CALDERA,
c.c.archivo.
/PPB.-

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Fs. 207 1

Nº 180.- REINSCRIPCION DOMINIO FISCO.

REPERTORIO Nº 104.-

EN CALDERA, a veinte de Febrero de mil novecientos noventa y seis.- Requerido por doña Carla P Iglesias Sepúlveda, de este domicilio. Reinscribo Fojas 527 Vuelta. Nº 500. Año 1964.-

TRANSFERIDO RTZO.
Fs. 323 Vta.
Nº 203
Reg. Prop.Año 1996
Caldera, 07-03-96.-

INSCRIPCION Nº 500.- Copiapó, nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.- Con esta fecha inscribo la siguiente Protocolización Cartel de Dominio : = "A fojas quinientas ochenta de los Documentos Protocolizados del Quinto Bimestre del presente año, se encuentra el siguiente cartel de dominio :- Solicita inscripción de Dominio .- Señor Conservador de Bienes Raíces de Copiapó.- Luis Bogdanic Bassi, en su carácter de Intendente de Atacama, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley 336 del año 1953 a Ud. digo :- Que en conformidad al Artículo 590 del Código Civil, son bienes del Estado todas las tierras que estando situadas dentro de los límites territoriales carecen de otro dueño, en virtud de lo cual y exceptuando todos aquellos terrenos que ya se encontraren inscritos a favor de terceros, vengo en solicitar para el FISCO, la inscripción de los terrenos que comprenden del Departamento de Copiapó, cuyos deslindes son los siguientes :- Norte, la línea de cumbres que limita por el Sur la Hoya de la quebrada del Salado, desde la Punta Infieles sobre el Océano Pacífico, hasta el cerro Los Bravos, y la línea de cumbres desde el cerro Los Bravos hasta el cerro La línea, sobre la frontera Argentina, pasando por los cerros La Sal, Juncalillo, Wheelwright, Peña Blanca y Ermitaño; Este, la frontera Argentina, desde el cerro La línea hasta la línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos Copiapó y Huasco; Sur, la

Autorízase el cambio de uso desuelo rural para la regularización de Instalaciones de Industria Pesquera, destinada a la conservación y congelación de especies marinas, al predio denominado Lote Nº L-6, ubicado en Bahía Las Animas, comuna y provincia de Chañaral, Tercera Región de Atacama. La superficie de terreno cuyo cambio de uso de suelo se autoriza es de 6.088 M2, área identificada en el plano adjunto, presenta los deslindes que

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos Copiapó y Huasco, desde la frontera Argentina hasta el cerro Papela; la línea de cumbres, desde el cerro Papela hasta el portezuelo Andana, pasando por el portezuelo Panul y el cerro Las Cuñas; la quebrada de Chuschampe, desde su origian en el portezuelo Andana hasta el punto denominado Boquerones; una línea recta desde el punto denominado Boquerones hasta el cerro Chañar, y la línea de cumbres de los cerros de Carrizal, desde el cerro Chañar hasta la Punta Matamoros sobre el Océano Pacífico; Y al Oeste, el Océano Pacífico, desde la punta Matamoros hasta la Punta Infieles. Con arreglo a lo prescrito por los Artículos 58 y 101 del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces pido a Ud. què previo los trámites legales, se sirva hacer la inscripción que solicito a nombre del Fisco.-La Bogdanic B.- Presentado hoy 20 de agosto de 1964.-Publíquese de conformidad a la Ley; envíese copia al señor Juez de Letras de Copiapó y a la Oficina de Bienes Nacionales y fíjese cartel.-R. Fuentes H. N. y C. Copiapó, veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. Fíjese el presente cartel en el lugar correspondiente y por el término legal. Gladys Pizarro de pérez. Proveyó doña Gladys Pizarro de Pérez Secretaria titular subrogando legalmente. Lidia Farías. Certifico: Que el presente cartel ha permanecido en la Secretaría del Tribunal por el plazo correspondiente. Copiapó, 24 de septiembre de 1964. Lidia Farías. Secretaria subrogante. El jefe de la Oficina de Tierras y Bienes Nacionales de Copiapó, que suscriba, certifica que el presente cartel, ha sido fijado en esta Oficina por todo el plazo legal correspondiente y estima procedente su inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, en virtud de las disposiciones legales en indican a continuación: Al norte, con playa rocosa, 76,1 metros. Al este, con terreno de playa, 80 mts. Al sur, con terrenos de Bienes Nacionales, 76,1 mts. Al oeste, con terreno de playa, 80 mts. Deberán ejecutarse las sgtes. condiciones mínimas de urbanización: Agua Potable: Conexión matriz pública según condiciones que defina Empresa de Servicios Sanitario de Atacama ESSAT S.A. sistema propio de acuerdo a legislación vigente sobre la materia, que cuente con la aprobación del servicio competente respectivo. Alcantarillado de aguas servidas: sistema particular diseña

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES

TRANSferido al 1 dz. 10
Fs 440
Nº 277
Reg. Prop
Año 86
Caldera 22-DV-86

TRANSferido al 9 dz. 09
Fs 580 vta
Nº 381
Reg. Prop
Año 86
Caldera 24-06-86

Fs. 208.-

vigencia.- D. Zepeda P.- Hay un timbre que dice: "Oficina Zonal de Tierras y Bienes Nacionales.- Copiapó.- Daniel Zepeda P.- Jefe".- Copiapó, 24 de septiembre de 1964".- Protocolizado de conformidad a la Ley cuyo certificado de protocolización corre a fojas 140 Nº 961 del Registro de Instrumentos Públicos del Quinto Bimestre del presente año.- Se dió copia. Exento de Impuesto.- Copiapó, veintiseis de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.- R.Fuentes H.- N. y C.- Copiapó, nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. R.Fuentes H.- N. y C.- Se deja constancia de haberse hecho las publicaciones en el diario "El Día" de esta ciudad, durante los días tres, cuatro y cinco de septiembre del año en curso.- Conforme.- Hago la presente inscripción a solicitud de doña Hilda Barraza Díaz, previa anotación en el repertorio bajo el número novecientos noventa y dos y firmó.- Hilda B. de Ampuero.- R.FUENTES H.- AL MARGEN DE ESTA INSCRIPCION SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES ANOTACIONES:- 1) Transferido 2 lotes ubicados en cerro bramador y Cerro San Juan.- Véase inscripciones de fs. 141 Nº 171 y a fs. 142 Nº 172 ambas de este mismo Registro y Conservador para el año en curso.- Copiapó, 16 de mayo de 1970. R.Fuentes H.- 2) Transferida una parte a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educ. Véase inscrip. de fs. 273 Nº 358 Reg. de Prop. de este Conservador de Bs.Rs. para el año en curso.- Coppó, 13 octubre 1970.- R.Fuentes H.- 3) Transferido un lote a Corporación de Mejoramiento Urbano.- Véase inscripción de fs. 718 Nº 946 de este mismo Registro y Cons. para el año en curso.- Coppó, 31 diciembre de 1971.- R.Fuentes H.- 4) Por Decreto Supremo del Ministerio de Tierras y Colonización, Exp. Nº 192.755 de fecha 1º de marzo del año en curso, se destinó al Ministerio del Interior-Dirección General de Ca

do y aprobaldo de acuerdo a normas vigentes del servicio correspondientes. Electricidad: de acuerdo a disposiciones de Empresa Eléctrica de Atacama, EMELAT S.A. o bien sistema particular de suministro eléctrico. Pavimentación: la conección del predio a la ruta 5 deberá ser aprobada por la Dirección Regional de Vialidad del Ministerio Obras Pública, al igual que el tido de pavimentos exigidos por

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES

Dominio Lote B
Fs 697
Nº 466
Reg. Prop
Año 1996
Caldera 07-08-96.-

Trans. [illegible]
Fs 381 vta
Nº 523
Reg. Prop
Año 1996
Caldera 01-10-96.-

Conc. Marítima
Fs 240
Nº 124
Reg. Hipotecas
Año 1996
Caldera, 30-09-96.-

rabineros de Chile para la construcción de la Tenencia de Carabineros de Caldera, el terreno fiscal de una superficie de tres mil trescientos sesenta metros cuadrados (3.360 M2) ubicado en el lugar denominado población Bellavista, de la comuna de Caldera, de esta Comuna y Departamento individualizado en el plano Nº 93.210 y que deslinda: Norte, con terrenos destinados para el Hospital de Caldera, en línea quebrada de 3 trazos parciales de 30 metros, 20 metros y 60 metros; Este, con calle sin nombre, en 44 metros; Sur, con calle sin nombre, en 90 metros; y Oeste, con Avenida de Circunvalación, en 24 metros.- Copia del Decreto queda agregada al final del Registro de Propiedad de este Cbre. de BB.RR. correspondiente al año en curso bajo el Nº 87.- Copiapó, 22 de mayo de 1972.- R. Fuentes H.- 5) Por Decreto Supremo del Ministerio de Tierras y Colonización, Exp. Nº 1223 de fecha 17 de septiembre de 1971, se destinó al Ministerio del Interior, Dirección General de Carabineros de Chile, los terrenos fiscales ubicados al costado de la Carretera Panamericana de la Comuna de Caldera, departamento de Copiapó, provincia de Atacama, de una superficie total de 3,96 hectáreas; individualizadas en el plano Nº 915; y que deslindan: Norte, línea recta de 147 metros, que lo separa de terrenos fiscales eriazos, trazo B-C; Este, línea recta de 232 metros, que lo separa de terrenos fiscales eriazos, Sur, línea recta de 165 metros, que lo separa de terrenos fiscales eriazos; y Oeste, línea recta de 267 metros, que lo separa de la faja fiscal y de la Carretera Panamericana.- Copia del Decreto queda agregada al final del Registro de Propiedad de este Cbre. de BB.RR. correspondiente al año en curso bajo el Nº 169.- Copiapó, 29 de agosto de 1972.- R. Fuentes H.- 6) Transferidos sitios números: 4,17,11,18,9,10,12.- Véase inscripció-

este servicio, cuando se trata de conección a caminos públicos. //
Deberá diseñar un dispositivo de evacuación y disposición de desechos industriales aprobados por el Servicio de Salud del Ambiente de Ataca.- Todo lo expresado consta de Resolución Exenta Nº 0091 de fecha 23 de Julio de 1997, otorgada por el Ministerio de Agricultura. Secretaría Regional Ministerial de Agricultura Región de Atacama.- Dicha Resolución se archiva bajo el Nº 153

REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NAC.

Fs. 295.-

"D" fs. 4805vta. Nº 2638; St 1 mz. "E" fs 4806 Nº 2639; St. 4 mz. "E" fs. 4806vta. Nº 2640; St. 2 mz. "E" fs. 4807 Nº 2641; St 3 mz. "E" fs. 4807vta. Nº 2642; St. 2 mz. "D" fs. 4808 Nº 2643; Lote 1 mz. "A" fs. 4808vta. 2644; Lote 2 mz. "A" fs. 4809 Nº 2645; Lote 4 mz. "A" fs. 4809vta. Nº 2646; Lote 5 mz. "A" fs. 4810 Nº 2647; Lote 6 mz. "A" fs. 4810vta. Nº 2648; Lote 8 mz. "A" fs. 4811 Nº 2649; Lote 9 mz. "A" fs. 4811vta. Nº 2650; Lote 10 mz. "A" fs. 4812 Nº 2651; Lote 11 mz. "A" fs. 4812vta. Nº 2652; Lote 12 mz. "A" fs. 4813 Nº 2653; Lote 13 mz."A" fs. 4813vta. Nº 2654; Lote 14 mz. "A" fs. 4814 Nº 2655; Lote 15 mz. "A" fs. 4814vta. Nº 2656; Lote 16 mz. "A" fs. 4815 Nº 2657; Lote 17 mz. "A" fs. 4815vta. Nº 2658; Lote 1 mz. "B" fs. 4816 Nº 2659; Lote 2 mz. "B" fs. 4816vta. Nº 2660; Lote 4 mz. "B" fs. 4817 Nº2661; Lote 5 mz. "B" fs. 4817vta. Nº 2662; Lote 6 mz. "B" fs. 4818 Nº 2663; Lote 7 mz. "B" fs. 4818vta Nº 2664; Lote 8 mz. "B" fs. 4819 Nº 2665; Lote 9 mz. "B" fs. 4819vta. Nº 2666; Lote 10 mz. "B" fs. 4820 Nº 2667; Lote 11 mz. "B" fs. 4820vta. Nº 2668; Lote 12 mz. "B" fs. 4821 Nº 2669; Lote 13 mz. "B" fs. 4821vta. Nº 2670; Lote 14 mz. "B" fs. 4822 Nº 2671; Lote 15 mz. "B" fs. 4822vta. Nº 2672; Lote 16 mz. "B" fs. 4823 Nº2673; Lote 17 mz. "B" fs. 4823vta. Nº 2674, Lote 18 mz. "B" fs. 4824 Nº 2675; Lote 19 mz. "B" fs. 4824vta. Nº 2676; Lote 20 mz. "B" fs.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES N.

4825 Nº 2677; Lote 22 mz. "B" fs. 4825vta. Nº 2678; Lote 23 mz. "B" fs. 4826 Nº 2679; Lote 24 mz. "B" fs. 4826vta Nº 2680; Lote 25 mz. "B" fs. 4827 Nº 2681; Lote 26 mz. "B" fs. 4828 Nº 2682; Lote 27 mz. "B" fs. 4828vta. Nº 2683; Lote 28 mz. "B" fs. 4829vta. Nº 2684; Lote 29 mz. "B" fs. 4830 Nº 2685; Todas del Registro de Propiedad año 1995 y de la Población "Pampa Germania" de Copiapó, con fecha 20 de noviembre de 1995.- Copiapó, 24 de noviembre de 1995.- Hay firma ilegible". Conforme. Una copia de la= presente inscripción con certificado de vigen-= cia, certificado de Hipotecas, Gravámenes y Pro hibiciones dejo agregada con el número ciento = sesenta y ocho al final del presente Registro.- Doy Fe.

CERTIFICO: que la presente copia está conforme con su original de fojas 207 Nº 180 del Registro de Duplicado de 1996.

Caldera, 24 SEP 2015

CAROLINA MORENO VALDES
CONSERVADORA DE BIENES RAICES
CALDERA

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

CERTIFICADO
DE
DOMINIO VIGENTE

CERTIFICO: Que según consta en la reinscripción de fojas **207** N°**180** del Registro de Propiedad de éste Conservador de Bienes Raíces de Caldera, del año **1996; EL FISCO DE CHILE**, es dueño de los terrenos, cuyos deslindes son los siguientes: **NORTE**, la línea de cumbres, que limita por el Sur la hoya de la quebrada del Salado, desde la punta Infieles sobre el Océano Pacífico, hasta el cerro Los Bravos, y la línea de cumbres, desde el cerro Los Bravos hasta el cerro La Línea, sobre la frontera Argentina, pasando por los cerros La Sal, Juncalillo, Wheelwright, Peña Blanca y Ermitaño; **ESTE**, la frontera Argentina, desde el cerro la línea hasta la línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos Copiapó y Huasco; **SUR**, la línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos Copiapó y Huasco, desde la frontera Argentina hasta el cerro Papela; la línea de cumbres, desde el cerro Papela hasta el portezuelo Andana, pasando por el portezuelo Panul y el cerro Las Cuñas; la quebrada de Chuschampe, desde su origen en el portezuelo Andana hasta el punto denominado Boquerones; una línea recta, desde el punto denominado Boquerones hasta el cerro Chañar, y la línea de cumbres de los cerros de Carrizal, desde el cerro Chañar hasta la punta Matamoros sobre el Océano Pacífico; y al **OESTE**, el Océano Pacífico, desde la punta Matamoros hasta la punta Infieles. **ESTA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA EN SU PARTE NO TRANSFERIDA.**

Caldera, 24 de Septiembre del año 2015.-

CAROLINA ... CONSERVADORA DE BIENES RAICES CALDERA

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

CERTIFICADOS DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES, DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR, DE LITIGIOS Y DOMINIO VIGENTE

Del inmueble reinscrito a fojas 207 N°180 del Registro de Propiedad, de éste Conservador de Bienes Raíces de Caldera, del año 1996, que corresponde a terrenos, cuyos deslindes son los siguientes: **NORTE**, la línea de cumbres, que limita por el Sur la hoya de la quebrada del Salado, desde la punta Infieles sobre el Océano Pacífico, hasta el cerro Los Bravos, y la línea de cumbres, desde el cerro Los Bravos hasta el cerro La Línea, sobre la frontera Argentina, pasando por los cerros La Sal, Juncalillo, Wheelwright, Peña Blanca y Ermitaño; **ESTE**, la frontera Argentina, desde el cerro la línea hasta la línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos Copiapó y Huasco; **SUR**, la línea de cumbres que separa las hoyas de los ríos Copiapó y Huasco, desde la frontera Argentina hasta el cerro Papela; la línea de cumbres, desde el cerro Papela hasta el portezuelo Andana, pasando por el portezuelo Panul y el cerro Las Cuñas; la quebrada de Chuschampe, desde su origen en el portezuelo Andana hasta el punto denominado Boquerones; una línea recta, desde el punto denominado Boquerones hasta el cerro Chañar, y la línea de cumbres de los cerros de Carrizal, desde el cerro Chañar hasta la punta Matamoros sobre el Océano Pacífico; y al **OESTE**, el Océano Pacífico, desde la punta Matamoros hasta la punta Infieles, de propiedad del **FISCO DE CHILE.**

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Revisados los Índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes desde el año 1995, fecha en que inició sus funciones éste Conservador, hasta la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo VEINTE inscripciones vigentes:

1) **SERVIDUMBRE:** a fojas 40 N°20 del año 2000, a favor de Anglo American Norte S.A.
2) **SERVIDUMBRE:** a fojas 198 N°75 del año 2007, a favor de la Compañía Minera del Pacífico.
3) **SERVIDUMBRE PROVISORIA:** a Fojas 31 N°16 del año 2011, a favor de Anglo American Norte S.A.
4) **SERVIDUMBRE:** a fojas 896 N°186 del año 2011, a favor de la Compañía Minera del Pacífico.
5) **SERVIDUMBRE:** a fojas 222 N°53 del año 2012, a favor de la Compañía Minera Casale.
6) **SERVIDUMBRE:** a fojas 236 N°59 del año 2012, a favor de la Compañía Minera del Pacífico.
7) **SERVIDUMBRE:** a fojas 282 vta. N°76 del año 2012, a favor de la Compañía Minera del Pacífico.
8) **SERVIDUMBRE:** a fojas 06 N°04 del año 2013, a favor de la Compañía Minera del Pacífico.
9) **SERVIDUMBRE:** a fojas 09 vta. N°07 del año 2013, a favor de la Cleanairtech Sudamérica S.A.
10) **SERVIDUMBRE:** a fojas 11 N°08 del año 2013, a favor de la Cleanairtech Sudamérica S.A.
11) **SERVIDUMBRE:** a fojas 21 N°11 del año 2013, a favor de la S.C.M. Minera Lumina Copper Chile.
12) **SERVIDUMBRE PROVISORIA:** a fojas 71 N°41 del año 2013, a favor de Anglo American Norte S.A.
13) **SERVIDUMBRE PROVISORIA:** a fojas 01 N°01 del año 2014, a favor de Minera Lejano Oeste S.A.
14) **SERVIDUMBRE:** a fojas 67 N°36 del año 2014, a favor de Anglo American S.A.
15) **SERVIDUMBRE:** a fojas 68 N°37 del año 2014, a favor de Anglo American S.A.
16) **SERVIDUMBRE:** a fojas 72 N°40 del año 2014, a favor de Clearnairtech Sudamerica S.A.
17) **CONCESIÓN ONEROSA:** a fojas 92 N°42 del año 2014, a favor de Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A.

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

18) **CONCESIÓN ONEROSA:** a fojas 131 vuelta N°65 del año 2014, a favor de Concesionaria PPP LIMITADA.
19) **CONCESIÓN ONEROSA:** a fojas 147 N°74 del año 2014, a favor de Empresa Nacional de Electricidad S.A.
20) **CONCESIÓN ONEROSA:** a fojas 62 N°44 del año 2015, a favor de la Sociedad Lihuen S.A.

REGISTRO DE INTERDICCIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente desde el año 1995, fecha en que inició sus funciones éste Conservador, los Índices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo UNA inscripción vigente:

1) **PROHIBICIÓN:** a fojas 146 N°72 del año 2007, a favor de la Compañía Minera del Pacífico.

LITIGIOS

Revisada la inscripción de dominio mencionada por el lapso indicado en el Certificado precedente, NO HAY CONSTANCIA DE HABERSE ANOTADO JUICIO PENDIENTE.

DOMINIO VIGENTE

Asimismo, la inscripción de dominio a que se refieren los certificados precedentes, **SE ENCUENTRA VIGENTE A LA FECHA EN SU PARTE NO TRANSFERIDA.**

Caldera, 24 de Septiembre del año 2015.-

CAROLINA MORENO JESSEN
CONSERVADORA
DE
BIENES RAICES
CALDERA

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES

CONSERVADORA DE BIENES RAICES CALDERA

Fojas: ciento cuarenta y seis Fs.146

Nº72.-

PROHIBICIÓN.-

FISCO DE CHILE.-

A

COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A.-

REPERTORIO Nº540.-

EN CALDERA, a treinta de Octubre de dos mil siete. "Consta en la Escritura Pública de Servidumbre de fecha veintisiete de Septiembre de dos mil siete, otorgada en Copiapó, ante don **EDUARDO CABRERA CORTES,** Notario Público Titular y con repertorio número dos mil ochocientos setenta raya dos mil siete; en la cual comparecieron don **WALTER RICHARD GONZALEZ MORALES**, chileno, casado, abogado, Cédula de Identidad número diez millones setecientos mil quinientos veintinueve guión tres, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, en representación, según se acreditará, del **FISCO DE CHILE**, ambos con domicilio en calle Atacama número ochocientos diez, Copiapó; y don **ERICK EDUARDO WEBER PAULUS**, chileno, casado, ingeniero civil, Cédula de Identidad número seis millones setecientos ocho mil novecientos ochenta guión cuatro, en representación de la **COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO S.A.**, Rol Unico Tributario número noventa y cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil guión ocho, ambos domiciliados en calle

REPUBLICA DE CHILE SUBSECRETARIO MINISTERIO DE BIENES

Pedro Pablo Muñoz número seiscientos setenta y cinco, La Serena, y exponen que: El **Fisco de Chile** es dueño de los terrenos ubicados entre el sector denominado Mina Candelaria hasta Puerto Totoralillo, Comunas de Tierra Amarilla, Copiapó, y **Caldera**, Provincia de Copiapó, Región de Atacama, desde el vértice V Cuarenta y Uno-A al V-Sesenta y Seis, inscrito a mayor cabida a fojas doscientos siete número ciento ochenta del Registro de Propiedad de éste Conservador de Bienes Raíces de Caldera del año mil novecientos noventa y seis, lo que se singularizan en el Plano número Tercero guión dos guión cinco mil diecinueve C.R., con una superficie total de doscientos sesenta y seis coma quinientos doce hectáreas, de una longitud de ciento seis mil seiscientos cuatro coma seis metros y con un ancho de veinticinco metros. Se deja constancia que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que completa el Plano antes individualizado, es parte integrante del contrato que dio origen a la presente inscripción, para todos los efectos legales, plano que se encuentra agregado bajo el número doscientos treinta en el Registro de Documentos Archivados de éste Conservador de Bienes Raíces de Caldera, correspondiente al año en curso. Mediante Decreto Exento número trescientos sesenta y siete, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la constitución de una servidumbre de ocupación y tránsito, a favor de **Compañía Minera del Pacifico**

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NAC.

Fojas: ciento cuarenta y siete Fs.147

S.A., para quien aceptó don **Erick Eduardo Weber Paulus**, en la representación que inviste, sobre los terrenos fiscales ya individualizados, la presente servidumbre se concedió única y exclusivamente para la instalación de un concentraducto e instalaciones de servicios complementarios, y sobre el cual, la **Compañía Minera del Pacifico S.A.** representada por don **Erick Eduardo Weber Paulus**, constituye ***prohibición*** de introducir directa o indirectamente en el mar, ríos, lagos o en cualquier otro cuerpo de agua agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que puedan causar alteraciones a los recursos hidrobiológicos, en favor del **FISCO DE CHILE**, para quien acepto la constitución de la presente prohibición, su representante don **WALTER RICHARD GONZALEZ MORALES.** Rol de Avalúo número nueve mil catorce guión cinco de Caldera. Requirió la inscripción don Enrique Alfaro". Doy fe.-

Bol.59956.-

CERTIFICO: que la presente copia está conforme con su original de fojas 146 Nº 72 del Registro de Prohibición de 2007

Caldera, 24 NOV. 2015

CONSERVADORA DE BIENES RAICES CALDERA

REPUBLICA DE CHILE SUBSECRETARIO MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

INUTILIZADO C...
ART. 404 INC. 3º C.O.T.
Firma y Sello

CONSERVADOR DE BIENES RAICES
CALDERA

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES

43

Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO Nº 060

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Atacama que suscribe, en calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la región de Atacama, certifica que:

En relación al inmueble fiscal singularizado en el plano ministerial N° 03102-345 C.U., de una superficie de 245.944,53 m², ubicado en el sector Punta sin nombre, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama, rol Avalúo fiscal N° 09014-00009; la Comisión Especial de Enajenaciones en su sesión N° 141, de fecha 18 de agosto de 2015, fijó el valor comercial en 5.164,84 U.F. Por lo que se rectifica el Certificado N° 38 de fecha 25 de febrero de 2016, el cual señala que la fecha de la celebración de la sesión N° 141, fue el 17 de agosto de 2015.

En Copiapó, 23 MAR. 2016

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
III Región

MARCELA CEPEDA GONZÁLEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE ATACAMA.

MCG/JCH/fvo

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES

[redacted]

Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO Nº 071

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Atacama que suscribe certifica que:

La propiedad individualizada en el plano N° 03102-345 C.U., que se encuentra ubicada en sector Punta Sin Nombre, altura Km. 899 de la Ruta 5 Norte de la comuna de Caldera, provincia de Copiapó, región de Atacama, no se encuentra ubicado en zona declarada fronteriza, razón por la cual no requiere de la autorización de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado.

En Copiapó, 04 ABR. 2016

MARCELA CEPEDA GONZÁLEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ATACAMA.

MCG/JCR/fvo

[redacted]

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

45

[redacted]

Seremi
Región de
Atacama

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO Nº 039

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales (S) de la Región de Atacama que suscribe, certifica que:

La propiedad individualizada en el Plano N° 03102-345 C.U., que se encuentra ubicada en sector Punta Sin Nombre, altura Km. 899 de la Ruta 5 Norte de la comuna de Caldera, Región de Atacama, se encuentra la situación prevista en el Artículo 6° del Decreto Ley N° 1939 de 1977.

En Copiapó, 25 FEB. 2016

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

FREDDY ARANCIBIA FIGUEROA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE BIENES NACIONALES
REGION DE ATACAMA

FAF/JCR/fvo

[redacted]

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

ANEXO 2: FORMULARIO DE PRESENTACION DE OFERTAS PARA LICITACION PUBLICA DE INMUEBLE FISCAL DESTINADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS RELACIONADAS CON LAS CARACTERISTICAS DEL RECURSO NATURAL DEL LUGAR

I.- DATOS DEL OFERENTE

Nombre completo o Razón Social del Oferente (Persona Natural o Jurídica)	R.U.T.

Domicilio

Ciudad	Comuna	Región	Teléfono	Fax

Correo Electrónico	Estado Civil	Profesión u ocupación

Nombre Completo Representante (s) Legal (es)	R.U.T.

Domicilio

Teléfono /fax	Ciudad	Estado Civil

II. SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL OFERTADO

Avenida, Calle, Pasaje, Hijuela, Lote o Sitio, Manzana, Parcela, Número	

Población, Villa, Sector, Localidad	

Comuna		Región	
Provincia		Superficie	

MONTO OFERTA ECONOMICA EN U.F.:
MONTO OFERTA DE INVERSION EN EDIFICACION EN UF.:
PLAZO PARA LA REALIZACION DE LA INVERSION:

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

III. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

	Si	No Aplica
PERSONA NATURAL		
Copia simple cédula de identidad oferente		
Copia simple escritura pública de Mandato		
Copia simple cédula de identidad Mandatario		
PERSONA JURÍDICA		
Copia simple de personería o poderes sociales de(los) representante(s) legales con certificación de su vigencia emitido por el organismo competente, en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple del certificado otorgado por el organismo competente que acredite que la persona jurídica se encuentra vigente emitido en un plazo no superior a 120 días de antelación a la fecha de la apertura de la Propuesta Pública.		
Copia simple escritura constitución social y todas sus modificaciones o estatutos, en caso de que el inmueble se encuentre en zona fronteriza.		
Boleta de Garantía **(original)**		

Firma del oferente o Representante(s) Legal(es).

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE BIENES N.

IV.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

V.- Derógase el Decreto (Exento) N° 295 de 28 de junio de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, por las razones señaladas en los considerandos.

Anótese, regístrese, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) NIVIA PALMA MANRÍQUEZ. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

OSCAR MAÑQUILEF PARRA
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCIÓN.-
Div.de Bs. Nac.
Dpto/ Enaj. de Bs.
Seremi Bs.Nac. Reg. de Atacama.
División de Catastro
Unidad de Catastro Regional
Estadísticas
Unidad de Decretos
Archivo Oficina de Partes.-